

**SOLICITUD DE OFERTAS DE OBRAS
REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUENCA - MOLLETURO - EL EMPALME,
INCLUYE SITIOS CRÍTICOS, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE
AZUAY Y GUAYAS**

NRO. DE LA REFERENCIA DE LA SDO EC-MTOP-479435-CW-RFB

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES No.04

CONSULTAS DEL 12-AGOSTO-2025 ACLARADAS EL 04-SEPTIEMBRE-2025

1. De acuerdo con lo solicitado en el documento de licitación, respecto a demostrar activos líquidos, bienes inmuebles libres de gravámenes, líneas de crédito u otros medios financieros suficientes por USD 4'000.000,00, agradeceré se me indique qué documentos específicos debo adjuntar para cumplir con este requisito conforme a las regulaciones aplicables.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL SDO EN LA SECCIÓN III, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, ESTABLECE LO SIGUIENTE: *“(III) DEBERÁN PRESENTARSE LOS BALANCES GENERALES AUDITADOS O, SI NO FUERAN OBLIGATORIOS EN VIRTUD DE LAS LEYES DEL PAÍS DEL LICITANTE, OTROS ESTADOS FINANCIEROS QUE EL CONTRATANTE CONSIDERE ACEPTABLES CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS (7) SIETE AÑOS A FIN DE DEMOSTRAR LA SOLVENCIA FINANCIERA ACTUAL DEL LICITANTE Y DAR CUENTA DE SUS PERSPECTIVAS DE RENTABILIDAD A LARGO PLAZO”.* LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENTREGAR SON LOS BALANCES GENERALES AUDITADOS DE LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS, COMO POR EJEMPLO:

- CERTIFICACIÓN DE SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS (CON CERTIFICACIÓN BANCARIA).
- CERTIFICADOS DE TENENCIA DE TÍTULOS CON VALOR DE COTIZACIÓN ACTUALIZADO
- CARTAS DE ACCESO A CRÉDITO EMITIDAS POR ENTIDADES BANCARIAS.

2. ¿Qué documentos específicos puedo presentar para cumplir con el requisito de demostrar, a satisfacción del Contratante, que cuente con fuentes de financiamiento suficientes para atender las necesidades de flujo de efectivo para las obras en curso y los compromisos futuros en virtud del contrato?

ACLARACIÓN.- VER LA ACLARACIÓN NO. 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

3. En referencia al requisito de demostrar fuentes de financiamiento suficientes para el flujo de efectivo de la obra, ¿la certificación bancaria presentada, que confirma la cuenta activa, el riesgo de crédito vigente para capital de trabajo y comercio exterior hasta por 8 cifras bajas y la excelente experiencia de pago, se considera suficiente para cumplir con lo solicitado?

ACLARACIÓN.- VER LA ACLARACIÓN NO. 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

4. Con relación al requisito de facturación media anual de USD 16'000.000,00 (total de pagos certificados de los últimos siete (7) años, dividido para siete), solicitamos confirmar si, para dicho cómputo, pueden incluirse las facturaciones de la línea de negocio de alquiler de maquinaria orientada al movimiento de tierra.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL NUMERAL 3.2. FACTURACIÓN MEDIA ANUAL DE CONSTRUCCIÓN DEL SDO ESTABLECE QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR 16 MILLONES EN FACTURACIÓN MEDIA ANUAL DE **CONSTRUCCIONES**, MÁS NO, DE ALQUILER DE MAQUINARIA (INDISTINTAMENTE DEL USO), POR LO TANTO, NO ES ACEPTABLE LA



FACTURACIÓN POR ESE RUBRO PARA COMPLETAR EL MONTO DE 16 MILLONES DE DÓLARES.

5. ¿Pueden confirmar que, tratándose de un contrato ejecutado por una APCA/consorcio del cual somos parte integrante, se reconocerá, para efectos de experiencia general y específica, el valor total del contrato ejecutado por la APCA?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, TAL COMO SE INDICA EN EL SDO, SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, NUMERAL 4.2 (a) EXPERIENCIA: "PARA LOS CONTRATOS EN LOS CUALES EL LICITANTE HAYA PARTICIPADO COMO INTEGRANTE DE UNA APCA O COMO SUBCONTRATISTA, SOLO SE CONSIDERARÁ LA PORCIÓN CORRESPONDIENTE AL LICITANTE, SEGÚN SU VALOR, PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO."

6. Respecto del criterio de experiencia específica, que actualmente exige la ejecución de construcción o rehabilitación de vías o tramos con una longitud mínima de 25 km, se solicita atentamente considerar la reducción de dicho umbral a 20 km como mínimo.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CONFORME LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS EN LA SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL REQUISITO MÍNIMO ES LA LONGITUD DE 25KM, POR LO QUE ESTE VALOR NO PUEDE SER REDUCIDO.

7. Para efectos de acreditar la experiencia específica requerida, ¿se considerarán válidos los contratos de obras viales que contemplen la pavimentación de calles urbanas y cuya suma total de longitudes alcance un mínimo de 20 km dentro de su alcance?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CONFORME LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS EN LA SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL REQUISITO MÍNIMO ES LA LONGITUD DE 25KM, POR LO QUE ESTE VALOR NO PUEDE SER REDUCIDO, ADEMÁS QUE LOS PROYECTOS DEBERÁN INCLUIR SOLUCIONES GEOTÉCNICAS E HIDRÁULICAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES.

8. Se solicita que, para la experiencia específica y general, se acepten contratos ejecutados en los últimos (20) años.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS EN LA SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, NUMERAL 4. EXPERIENCIA, PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA SE TENDRÁ COMO REQUISITO LA EXPERIENCIA EN CONTRATOS EN LOS ÚLTIMOS (10) DIEZ AÑOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015, POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS.

9. En relación con el requisito de que al menos un proyecto acredite experiencia en estabilización de taludes, se solicita confirmar si será válida la experiencia cuyo objeto contractual haga referencia a trabajos de movimiento de tierra para estabilización de taludes en vías interiores, así como cimentaciones para tanques y esferas de almacenamiento de gas.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SI SE ACEPTARÁN TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, SIEMPRE QUE SE CONTEMPLE LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS EN LA SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, DONDE INDICA QUE LOS PROYECTOS DEBERÁN INCLUIR SOLUCIONES GEOTÉCNICAS E HIDRÁULICAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VÍAS.



10. En relación con el requisito de que al menos un proyecto acredite experiencia en estabilización de taludes, se solicita confirmar si será válida la experiencia cuyo objeto contractual haga referencia a la estabilización de un cerro.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SI SE ACEPTARÁ LA EXPERIENCIA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS EN LA SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, DONDE INDICA QUE LOS PROYECTOS DEBERÁN INCLUIR SOLUCIONES GEOTÉCNICAS E HIDRÁULICAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VÍAS.

11. En relación con el requisito de que al menos un proyecto acredite experiencia en estabilización de taludes, se solicita confirmar si será válida la experiencia correspondiente a la Construcción de la Obra de Finalización del Proyecto Multipropósito Chone, que dentro de su alcance incluyó la ejecución de carpeta asfáltica en caliente de 2", hormigón lanzado, perforaciones y pernos de anclaje.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SI SE ACEPTARÁ LA EXPERIENCIA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS EN LA SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, DONDE INDICA QUE LOS PROYECTOS DEBERÁN INCLUIR SOLUCIONES GEOTÉCNICAS E HIDRÁULICAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VÍAS.

12. Se solicita confirmar si, para efectos de acreditación, se aceptará la ejecución de señalización horizontal y vertical en vías con una longitud mínima de 20 km.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CONFORME LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS EN LA SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL REQUISITO MÍNIMO ES LA LONGITUD DE 25KM, POR LO QUE ESTE VALOR NO PUEDE SER REDUCIDO.

13. Para efectos de acreditar la experiencia específica requerida, ¿se aceptará que, en las obras viales presentadas, se considere como válido que dentro de su alcance se hayan ejecutado trabajos de muros de contención de hormigón y obras hidráulicas?

ACLARACIÓN.- NO SE ACEPTARÁ, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS EN LA SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL REQUISITO ES LA LONGITUD DE TRAMOS VIALES MÍNIMO DE 25KM, DENTRO DE LOS PROYECTOS DEBERÁN INCLUIR SOLUCIONES GEOTÉCNICAS E HIDRÁULICAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VÍAS.

14. Se solicita confirmar si, para acreditar la experiencia específica en gestión de aspectos AS, se considerará cumplido el requisito con la sola presentación de experiencias en proyectos viales que, dentro de sus contratos, incluyan rubros correspondientes al Plan de Manejo Ambiental o a Seguridad y Salud Ocupacional (SSO).

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SI SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA A CONTRATOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (SSO)

15. Se solicita confirmar si, para el cumplimiento del requisito de disponibilidad de maquinaria y equipos, será aceptada la presentación de una carta de compromiso de alquiler de equipos, emitida por el propietario

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, SERÁ ACEPTADA LA CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPOS, EMITIDA POR EL PROPIETARIO.



16. Se solicita confirmar si, para todo el personal técnico propuesto, se tomará en consideración la temporalidad de la experiencia, aceptando que esta haya sido adquirida en al menos un proyecto ejecutado dentro de los últimos veinte (20) años.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DETERMINADA EN LA SECCION VII. REQUISITOS DE LAS OBRAS, REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES EN DONDE NO HACE REFERENCIA A LA TEMPORALIDAD DE LA EXPERIENCIA DENTRO DE LOS ULTIMOS 20 AÑOS, ES DECIR DEBERÁ DEMOSTRAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA REQUERIDA.

17. ¿Serán válidos para el personal técnico los certificados adquiridos en relación de dependencia emitidos por el representante legal de la compañía?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA SOLO SE VALIDARÁ CON DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA COMPAÑÍA.

18. Solicitarles de la manera más comedida, se dignen ampliar el plazo de presentación de ofertas, esto con la finalidad de hacer una propuesta técnica adecuada a las condiciones geográficas, geológicas y de clima presentadas en la vía Cuenca-Molleturo-EI Empalme.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA No. 1.

19. En la Sección VII, ciertos perfiles como Especialista Ambiental y Social constan integrados en una sola posición. Sin embargo, en el Formulario PER-1 de la Sección IV, estos perfiles se encuentran desagregados como Especialista Ambiental y Especialista Social, presentando además otros perfiles adicionales (p. ej., Especialista en Ciberseguridad, Especialista en Explotación Sexual, Abuso y Acoso Sexual, Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional), que no se detallan en la Sección VII ni en el resumen inicial del numeral 1.4. En virtud de lo anterior, solicitamos se nos confirme oficialmente el listado completo y definitivo del Personal Clave requerido para el proceso, con el fin de garantizar el cumplimiento íntegro de los requisitos y evitar inconsistencias en la presentación de la oferta técnica, particularmente en lo referente al formato, cantidad, denominación y perfiles profesionales exigidos.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE LOS PERFILES MENCIONADOS EN FORMULARIO PER-1 DE LA SECCIÓN IV, SOLO CORRESPONDEN A UN EJEMPLO QUE SE PRESENTA PARA LLENAR EL FORMULARIO.

20. Se solicita detallar el porcentaje de participación de cada técnico.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU OFERTA EL DETALLE DE LA PARTICIPACION DE CADA TÉCNICO DEBIDAMENTE CALIFICADO PARA CUMPLIR CON EL CONTRATO.

21. Respecto al requisito de experiencia específica del Especialista en Seguridad Vial, que exige al menos 4 años en obras de infraestructura vial que incluyan puentes vehiculares, solicitamos se considere como válida la acreditación de la experiencia mediante la participación en proyectos viales, siempre que al menos uno de estos proyectos incluya la construcción de puentes vehiculares. Esto en atención a que el criterio principal es la intervención en infraestructura vial, y la participación en un proyecto con puentes permite cumplir con el componente técnico requerido.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, TAL COMO LO INDICA LA SOLICITUD DE OFERTAS EN LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LAS OBRAS, EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL REQUIERE TENER LA SIGUIENTE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE AL MENOS CUATRO (4) AÑOS EN TRABAJOS DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD VIAL O EQUIVALENTE, EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE INCLUYAN PUENTES



VEHICULARES; POR LO QUE ES NECESARIO QUE LA EXPERIENCIA EN TODOS LOS PROYECTOS INCLUYA PUENTES VEHICULARES.

22. En atención al requerimiento de titulación establecido para el cargo de Especialista Ambiental y Social, que exige contar con título universitario en Ingeniería Ambiental o afines, así como constar en el Registro de Consultores del Ministerio del Ambiente y Agua y contar con el respectivo certificado emitido por el MAATE, y considerando el principio de igualdad y libre concurrencia previsto en el artículo 4 de la LOSNCP, solicitamos que la condición de estar inscrito en dicho registro sea exigible únicamente en la etapa contractual. Lo anterior, a fin de no restringir injustificadamente la participación de oferentes que, cumpliendo con el perfil académico requerido, puedan obtener dicha inscripción antes de la suscripción del contrato, garantizando así la participación amplia de oferentes idóneos y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CONFORME LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS EN LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LAS OBRAS, TÍTULO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AMBIENTAL O AFINES. EL PROFESIONAL PROPUESTO DEBERÁ CONSTAR EN EL REGISTRO DE CONSULTORES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ADJUNTAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR EL MAATE. POR LO QUE EL ESPECIALISTA DEBERÁ CONTAR CON SU CERTIFICACIÓN PARA LA VALIDACIÓN DEL PROFESIONAL DURANTE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

23. De conformidad con el Artículo 49 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), relativo al criterio de redistribución en licitaciones de obras, se establece que: "Un proveedor no podrá ser adjudicado en un nuevo contrato de obra por la misma entidad contratante y bajo el mismo procedimiento, hasta obtener la recepción provisional del contrato anterior."

En este sentido, se solicita confirmar si dicho criterio aplica únicamente a procedimientos de régimen común, y por tanto, no resulta aplicable a procesos bajo régimen especial financiados por organismos multilaterales, como el presente procedimiento con recursos del Banco Mundial. Se agradece confirmar expresamente esta exclusión, a fin de evitar interpretaciones restrictivas que puedan afectar la participación de proveedores habilitados.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LAS CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO SE AMPARAN A LAS REGULACIONES DE ADQUISICIONES DEL BANCO MUNDIAL Y AL CONVENIO DE PRÉSTAMO. POR LO TANTO, EL CRITERIO DE REDISTRIBUCIÓN NO APLICA A ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

24. Se solicita una ampliación de plazo de 30 días para entrega de la oferta y a su vez que se amplie el plazo de preguntas de acuerdo con la sección I. Instrucciones a los Licitantes, numeral 7. Aclaración del Documento de Licitación, visita al Lugar de las Obras y reunión previa a la Presentación de Ofertas, apartado 7.1 "...El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes se reciban a más tardar catorce (14) días antes de que venza el plazo para la presentación de las Ofertas..."

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA No. 1.

25. Se solicita detallar, con sus respectivas abscisas, los tramos específicos a intervenir a lo largo de toda la vía, indicando claramente cuáles corresponden a pavimento rígido, cuales a capa de rodadura asfáltica de 7,50 cm y cuáles a capa de rodadura asfáltica de 12,50 cm.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE LA CAPA DE RODADURA DE LA VÍA DESDE LA ABSCISA 7+000 HASTA LA 119+000 ES DE PAVIMENTO RÍGIDO, Y ÚNICAMENTE EN SITIOS CRÍTICOS SE CONSIDERA LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, EN UNA



LONGITUD QUE SERÁ DEFINIDA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN EN BASE A LA INTERVENCIÓN EJECUTADA.

26. Se solicita remitir los planos de diseño vial en los que se identifiquen de manera clara los tramos a intervenir con pavimento rígido, especificando las zonas correspondientes a capa de rodadura asfáltica de 7,50 cm y de 12,50 cm, debidamente referenciadas con sus respectivas abscisas.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE LA CAPA DE RODADURA DE LA VÍA DESDE LA ABSCISA 7+000 HASTA LA 119+000 ES DE PAVIMENTO RÍGIDO, Y ÚNICAMENTE EN SITIOS CRÍTICOS SE CONSIDERA LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, EN UNA LONGITUD QUE SERÁ DEFINIDA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN EN BASE A LA INTERVENCIÓN EJECUTADA.

27. En el documento INFORME GEOTÉCNICO DE 5 SITIOS CRÍTICOS DE LA CME, el diseño para los 80 metros lineales de barrera dinámica en el punto crítico del kilómetro 49 se menciona: "los resultados arrojan que las energías de impacto en caso de un desprendimiento de bloque serán menores a los 1000 kJ, con altura de rebote de hasta 4m...". Sin embargo, en el párrafo consecuente se menciona: "Adicionalmente implementar una barrera dinámica con capacidad de absorción de 100 kJ de energía...". En el mismo informe, para el punto crítico del kilómetro 90 dice: "la solución planteada, en el que se determina que una barrera dinámica con 500 KJ de capacidad energética de impacto por caída de rocas, y de 5.0 m...". Por otro lado, en el documento Especificaciones Técnicas Especiales de GEOT, se detalla el modelo Barrera Dinámica Tipo SL-150 o Similar que menciona tener una capacidad de absorción de 150 kJ. Por favor confirmar que para el punto crítico del kilómetro 49 corresponden una barrera dinámica de capacidad de absorción de 1000 kJ y enviar su especificación técnica. De igual forma, confirmar que para los puntos de los kilómetros 90.6 y 92.6 corresponde la instalación de la barrera dinámica modelo SL-150 o Similar con capacidad de absorción de 500 kJ.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE LA BARRERA DINÁMICA PROPUESTA EN EL KM 49 ES DE CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE 1000 kJ, SIENDO UN ERROR DE TIPEO EL VALOR DE 100 kJ QUE CONSTA EN EL INFORME GEOTÉCNICO; SIN EMBARGO, CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CUNETAS DE CORONACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS-HIDRÁULICOS, LA ENERGÍA DE IMPACTO SE DISIPARÍA Y ES POSIBLE HOMOLOGAR LAS BARRERAS CON LAS QUE SE COLOCARÍAN EN LOS KM 90 Y 92.

SE CONFIRMA QUE LAS BARRERAS DINÁMICAS DIMENSIONADAS PARA LOS SITIOS CRÍTICOS DE LOS KM 90 Y 92 CORRESPONDEN A UNA BARRERA MODELO SL-150 O SIMILAR, CAPAZ DE ABSORBER PRESIONES DINÁMICAS DE HASTA 150 kN/M2 ADICIONAL A UNA CAPACIDAD ENERGÉTICA ANTE CAÍDA DE ROCAS MÍNIMA DE 500 kJ.

28. Para el rubro de Mallas de acero de alta resistencia, confirmar si es que el alcance del rubro corresponde a suministro y colocación/instalación de la malla de alta resistencia en conjunto con accesorios, elementos de fijación, etc.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE EL RUBRO DE "MALLAS DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA" CONSIDERA SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CON TODO LO QUE CONLLEVA ESTE SISTEMA DE SOSTENIMIENTO.

29. Se solicita remitir planos de detalle donde se pueda identificar el área a intervenir con el rubro de Mallas de acero de alta resistencia. Adicionalmente confirmar el alcance del rubro, ya que existe una sola especificación técnica en la que este rubro está agrupado con los rubros "Suministro de sistema de estabilización de talud, incluye todos sus componentes" e "Instalación de sistema de estabilización de talud, incluye todos sus componentes", y no se diferencia el alcance específico de cada uno de estos rubros.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE EL RUBRO DE "MALLAS DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA" HA SIDO INCLUIDO PARA SER UTILIZADO EN SITIOS NO PREVISTOS, COMO UNA MEDIDA DE PREVISIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTOS EN MASA



EN OTROS SITIOS NO CONTEMPLADOS COMO CRÍTICOS, POR ELLO SE ENCUENTRA EN EL CAPÍTULO CALZADA DE REHABILITACIÓN VIAL. LOS RUBROS “SUMINISTRO DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, INCLUYE TODOS SUS COMPONENTES” E “INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, INCLUYE TODOS SUS COMPONENTES” NO CORRESPONDEN A ESTE RUBRO.

30. Para el documento SDO-C-M-E-11-07-25-signed, en la Sección IV. Formularios de la Oferta, en el apartado de Cronograma de construcción, se solicita explicar en qué consisten los hitos clave se refieren los siguientes puntos:
- No objeción al EGPI del Contratista, que colectivamente forman el PGAS-C, de conformidad con las Estipulaciones Especiales Subcláusula 4.1 de las Condiciones particulares del Contrato
 - Establecimiento del DAAB
 - La conferencia de orientación EAS y ASx

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE EN ORDEN DE LOS PUNTOS CONSULTADOS LO SIGUIENTE:

- LOS EGPI COMPRENDEN COLECTIVAMENTE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATISTA (PGAS-C), ADICIONAL A ELLO EL PGAS-C FORMA PARTE DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA, POR LO QUE EL LICITANTE DEBERÁ CONTEMPLAR EN EL CRONOGRAMA EL TIEMPO QUE SE OBTENDRÁ LA NO OBTENCIÓN (ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS) POR PARTE DEL BANCO MUNDIAL.
 - PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL DAAB, EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN LA CARTA DE OFERTA LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 11.5 DE LA SECCIÓN I: INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.
 - EN EL CRONOGRAMA EL LICITANTE DEBERÁ DETALLAR EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONFERENCIA (CHARLA) DE LAS NORMAS DE CONDUCTA DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (EAS) Y ACOSO SEXUAL (ASX).
31. Para el documento SDO-C-M-E-11-07-25-signed, en la Sección IV. Formularios de la Oferta, en el apartado de Cronograma de construcción, se solicita detallar en qué momento del proyecto deben cumplirse cada uno de los hitos mencionados en el formulario.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, AL INICIO DE OBRA, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO APROBARÁ EL PGAS-C EMITIDO POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA REVISARÁ EL PGAS-C PERIÓDICAMENTE (PERO NO MENOS DE CADA SEIS (6) MESES) Y LO ACTUALIZARÁ SEGÚN SEA NECESARIO PARA ASEGURARSE DE QUE CONTENGA MEDIDAS APROPIADAS PARA LAS OBRAS. EL PGAS-C ACTUALIZADO SE PRESENTARÁ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA SU REVISIÓN.